

**INFORME SECRETARIAL**, Bogotá D.C., 24 de julio de 2023, pasa al despacho con respuesta del curador ad litem nombrado en providencia anterior. Lo anterior para su conocimiento,



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
Bogotá D.C., 27 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el Dr. Jorge Enrique González García-Herreros, no aceptó el cargo de curador ad litem para el cual fue nombrado en providencia anterior, manifestando una causal de imposibilidad de aceptación de este. De conformidad con lo señalado por el inciso 2° del artículo 49 del CGP, se le relevará inmediatamente del cargo.

En este contexto, es dable precisar que aún no se ha logrado ubicar a la parte demandada, por lo que se ha imposibilitado realizar la debida notificación del auto que libró mandamiento de pago, y que en ocasión que el abogado nombrado en auto que precede no aceptó el cargo como curador, no se ha podido tramitar y resolver el asunto que hoy nos atañe; por lo que teniendo en cuenta el carácter célere y eficaz que caracteriza al proceso de única instancia, el tiempo transcurrido, se procederá con el nombramiento de un nuevo curador ad litem.

Ahora bien, resulta oportuno indicar que dicha designación se realizará a través de uno de los abogados que concurren de manera habitual a este despacho, pues la página de la lista dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, <https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx>, presenta errores para llevar a cabo dicha designación.

De tal forma, el cargo de curador ad litem será ejercido por el Dr. Julián Andrés de Antonio Torres con cédula de ciudadanía No. 1.26.271.970 y portador de la T.P No. 269.242 del C.S. de la J., y cuya dirección de notificación electrónica reportada por este profesional en derecho ante este despacho es: [ius\\_andres@hotmail.com](mailto:ius_andres@hotmail.com)

De otro lado, se ordenará a la parte demandante comunicar a la parte demandada, esta decisión junto con la providencia que libró mandamiento de pago, con el propósito de que se haga parte dentro del presente proceso. Para tales efectos, deberá informarle que podrá notificarse a través del correo electrónico [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

**RESUELVE:**

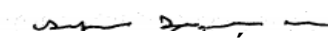
**PRIMERO: RELEVAR** al Dr. Jorge Enrique González García-Herreros, de su nombramiento como curador Ad Litem, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO: NOMBRAR** para que actúe en la presente diligencia como **CURADORA AD LÍTEM** de la demandada el Dr. Julián Andrés de Antonio Torres con cédula de ciudadanía No. 1.26.271.970 y portador de la T.P No. 269.242 del C.S. de la J., y cuya dirección de notificación electrónica reportada por este profesional en derecho ante este despacho es: [ius\\_andres@hotmail.com](mailto:ius_andres@hotmail.com)

**TERCERO: Por Secretaría, COMUNÍQUESE** mediante CORREO ELECTRÓNICO al curador *ad litem* acerca de su nombramiento en el presente asunto, para que se notifique a través del mismo medio para asumir su cargo, indicándole que el mismo es de forzosa aceptación, para lo cual se le otorga el término de **cinco (5) días**, conforme al inciso 3 del artículo 117 del CGP, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso. Advertir al curador ad litem que deberá suministrar un número de celular y/o número telefónico para contactarlo, así como una dirección física.

**CUARTO: QUINTO: ORDENAR** a la parte demandante que comunique a **LA PARTE DEMANDADA**, esta decisión junto con el auto que libró mandamiento de pago, con el propósito de que se haga parte dentro del presente proceso. Para tales efectos, deberá informarle que podrá notificarse a través del correo electrónico [j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el  
Estado No.051 de Fecha 28 de julio de 2023  
  
\_\_\_\_\_  
Secretaria